

#### ACUERDO No. 001 DE 2009

103 MAR 2009

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA ARTISTICA Y CULTURAL "RECREARTE" ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

En uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3 y legales, ley 136 de 1994, artículo 32, numeral 3, Acuerdos Municipales 01, 019 Y 027 de 2008 y,

#### CONSIDERANDO

- Que la Promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones, es un deber del estado a la luz de lo regulado en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.
- Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas la regulada en el numeral 9 del citado artículo que permite, dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio cultural del Municipio.
- La Ley 397 de 1997, Ley de Cultura, se basa en los principios que se encuentran consagrados en esta Ley, Titulo No 1 Articulo No 1, numérales del.1 al 13, que se relacionan a continuación:
  - 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, mas allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
  - 2. La Cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.
  - 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
  - **4.** En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

Carrera 2 No. 2-40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca Telefax 091 857 2653 contacto@concejosopo.com www.concejosopo.com

- **5.** Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
- **6.** El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y Patrimonio Cultural, a generar el reconocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.
- 7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras raizales en sus territorios. Así mismo, impulsara el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio Nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de estas en el resto de la sociedad.
- 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto publico social.
- **9.** El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
- **10.** El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.
- **11.** El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
- **12.** El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
- 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales mas necesitados.

Carrera 2 No. 2-40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca Telefax 091 857 2653 contacto@concejosopo.com www.concejosopo.com

# A STATE OF THE STA

#### CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO Nit. 832.003.491-5

- Que La Ley 397 de 1997 Ley de Cultura establece los Principios y definiciones en el Titulo No 1, Articulo No 1, Numeral No 2, y señala que la cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.
- Que La Ley 397 de 1997 de igual forma, en dicho artículo establece en su Numeral 11, que el Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
- Que en la actualidad el Municipio de Sopó cuenta con la Escuela Artística y
  Cultural RECREARTE, como estrategia a través de la cual permite impulsar
  la cultura y todas aquellas modalidades artísticas y culturales que
  contribuyan al logro y el desarrollo de todos los programas brindados por
  la Subsecretaria de Cultura, pero no está institucionalizada por acuerdo
  municipal.
- Que es deseo e interés, tanto de la Administración Municipal como del Concejo Municipal, crear e institucionalizar la Escuela Artística y Cultural "RECREARTE" con el Objetivo de brindar a la comunidad soposeña, posibilidades de acceso a la Educación Artística y Cultural para el buen aprovechamiento del tiempo libre de la Comunidad en General.
- Que el Municipio de Sopó ha previsto como estrategia educativa cultural ejecutar modalidades artísticas y culturales que contribuyan como capital semilla a partir del cual la Administración Municipal y la Subsecretaria de Cultura deberá iniciar Procesos de Desarrollo artístico y cultural en la Comunidad en General.
- Que en el Programa de Gobierno "PRIMERO LA GENTE GARANTIA DE BUEN GOBIERNO 2008 – 2012", se contempla en la Línea Programática 1, Comunidad Social Incluyente, Garantía de Buen Gobierno. Componente 9. Arte y Cultura para todos. Programa, Arte y Cultura, Brindar alternativas a toda la población para el aprovechamiento saludable del tiempo libre, a través de la participación en actividades de goce artístico y cultural y la exploración propia del talento humano.
- Que en la Actualidad la Subsecretaria de Cultura viene adelantando un sin número de programas de formación artística y cultural tales como: bandas sinfónicas, orquesta de cuerdas frotadas, grupos de cuerdas pulsadas, coro, tuna, gramática musical, piano, instrumentos de viento (flauta dulce, flauta traversa, oboe, clarinetes, saxofones, corno, trompeta, trombón, euphonio, tuba y percusión), instrumentos de cuerda (violín, viola,

Carrera 2 No. 2-40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca Telefax 091 857 2653 contacto@concejosopo.com www.concejosopo.com



violonchelo, contrabajo, guitarra acústica, bandola, tiple, guitarra eléctrica y bajo eléctrico), acordeón, danzas folclóricas, teatro de sala, teatro callejero, artes plásticas y artes literarias en las instalaciones de la Casa de la Cultura y la Escuela de Artes y Oficios.

En merito de lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase e institucionalícese en el Municipio de Sopó, la Escuela de Formación Artística y Cultural "RECREARTE", dirigida a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declárase como patrimonio artístico y cultural del Municipio de Sopó la Escuela "RECREARTE".

**PARÁGRAFO:** Se declara patrimonio artístico y cultural del Municipio de Sopó, la Escuela "RECREARTE" como homenaje a los estudiantes, instructores y padres de familia que han venido participando del programa artístico y cultural, por los numerosos premios y reconocimientos obtenidos a nivel departamental y nacional, dejando en alto la cultura de nuestro municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La Escuela "RECREARTE" del Municipio de Sopó, estará adscrita a la Subsecretaria de Cultura.

ARTICULO CUARTO: Dentro de las Funciones de la Escuela "RECREARTE" del Municipio de Sopó se establece disponer de sus instalaciones únicamente para fomentar el arte en todas sus expresiones artísticas y culturales y desarrollar formación artística y cultural en áreas tales como: bandas sinfónicas, orquesta de cuerdas frotadas, grupos de cuerdas pulsadas, coro, tuna, gramática musical, piano, instrumentos de viento (flauta dulce, flauta traversa, oboe, clarinetes, saxofones, corno, trompeta, trombón, euphonio, tuba y percusión), instrumentos de cuerda (violín, viola, violonchelo, contrabajo, guitarra acústica, bandola, tiple, guitarra eléctrica y bajo eléctrico), acordeón, danzas folclóricas, teatro de sala, teatro callejero, artes plásticas y artes literarias.

**ARTICULO QUINTO:** En lo sucesivo la Administración Municipal priorizara alternativas para apropiar, aprobar y ejecutar recursos suficientes en el Presupuesto Municipal, para garantizar el desarrollo y funcionamiento de la Escuela Artística y Cultural "RECREARTE" del Municipio de Sopó.

Carrera 2 No. 2-40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca Telefax 091 857 2653 contacto@concejosopo.com www.concejosopo.com



**ARTICULO SEXTO:** La escuela de formación artística y cultural RECREARTE tendrá un manual de convivencia el cual será de estricto cumplimiento por estudiantes, instructores, padres de familia y comunidad en general.

**PARÁGRAFO:** El manual de convivencia será formulado con la participación de delegados de los padres de familia, delegados de los estudiantes y delegados de la administración municipal, y se tomará como base el manual de convivencia del programa artístico y cultural.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Aprobado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer Debate el día martes 24 de febrero de 2009 y en segundo debateen la plenaria del día 27 de febrero de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

PRESIDENTE DEL CONCEJO

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR

SECRETARIO GENERAL



#### LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

#### **CERTIFICA QUE:**

El Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA ARTISTICA Y CULTURAL "RECREARTE" ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión el día veinticuatro (24) de febrero del dos mil nueve (2009) y en Sesión Plenaria el día veinticiete (27) de febrero del dos mil nueve (2009).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR** 

Secretario General



#### **DESPACHO ALCALDE**

#### INFORME SECRETARIAL

Hoy, 02 de Marzo de 2009, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el **Acuerdo 001** "por medio del cual se crea e institucionaliza la Escuela Artística y Cultural "RECREARTE" adscrita a la Subsecretaria de Cultura del municipio de Sopó", el cual consta de **07** artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.984

LILIANA PINEROS ROJAS

Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 03 MAR 2009

en la fecha se SANCIONA el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

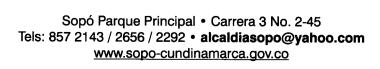
La Secretaria,

LILIANA PIÑERØS ROJAS



Certificado No GP 021-1











## ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS ANTENA PARABOLICA DE SOPÓ A.P. S. NIT 832 002 543-5

ESTA ACTIVIDAD NO CONSTITUYE UN SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRI RESOLUCIÓN 907 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN PBX: 01800091979

Sopó, marzo 5 de 2009

Doctor
JULIAN MAURICIO MORENO GOMEZ
Subsecretario de Gobierno y Participación Comunitaria
La Ciudad

Estimado Doctor:

La Asociación de Copropietarios Antena Parabólica de Sopó A.P.S., certifica que el siguiente texto: Acuerdo No. 001 por medio del cual se crea e institucionaliza la Escuela Artística y Cultural Recrearte adscrita a la Subsecretaria de Cultura del Municipio de Sopó. Fue emitido por el canal comunitario (Canal 6) el día 5 de marzo de 2009.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

CAMILO A. RODRIGUEZ QUECANO

Presidente



### EL PERSONERO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA Haciendo uso de las facultades contempladas en el Art. 118 de la Constitución Política, Art. 178 de la Ley 136/94, Art. 24- num. 9º de la ley 617 /00

#### **CERTIFICA**

Que en el Boletín Informativo N. 001 de 2009, La Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria informa a la ciudadanía que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N. 001 de 03 de marzo de 2009, dando así cumplimiento al principio de publicidad del Acto Administrativo, que se relaciona a continuación.

#### **ACUERDO 001 de marzo 03 de 2009**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INTITUCIONALIZA LA ESCUELA ARTISTICA Y CULTURAL"RECREARTE" ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE CULTRUA DEL MUNICIPIO DE SOPO"

Se expide el presente certificado hoy 06 de Marzo de 2009.

NELSON FERNANDO CANESTO RODRIGUEZ
Personero Municipal

NIT 832003365-5 Carrera 4 N. 3-23 oficina 206 Telefax 857 2387

15

#### PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2009

(

## "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA ARTISTICA Y CULTURAL "RECREARTE" ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

En uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3 y legales, ley 136 de 1994, artículo 32, numeral 3, Acuerdos Municipales 01, 019 Y 027 de 2008 y,

#### CONSIDERANDO

- Que la Promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones, es un deber del estado a la luz de lo regulado en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.
- Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas la regulada en el numeral 9 del citado artículo que permite, dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio cultural del Municipio.
- La Ley 397 de 1997, Ley de Cultura, se basa en los principios que se encuentran consagrados en esta Ley, Titulo No 1 Articulo No 1, numérales del 1 al 13, que se relacionan a continuación:
- 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, mas allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
- 2. La Cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.
- 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
- 4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
- 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

- 6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y Patrimonio Cultural, a generar el reconocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.
- 7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras raizales en sus territorios. Así mismo, impulsara el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio Nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de estas en el resto de la sociedad.
- 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto publico social.
- 9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
- 10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.
- 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
- 12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
- 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales mas necesitados.
  - Que La Ley 397 de 1997 Ley de Cultura establece los Principios y definiciones en el Titulo No 1, Articulo No 1, Numeral No 2, y señala que la cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.
  - Que La Ley 397 de 1997 de igual forma, en dicho artículo establece en su Numeral 11, que el Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
  - Que en la actualidad el Municipio de Sopó carece de una Escuela Artística y Cultural, como estrategia a través de la cual permita impulsar la cultura y todas

- aquellas modalidades artísticas y culturales que contribuyan al logro y el desarrollo de todos los programas brindados por la Subsecretaria de Cultura.
- Que es deseo e interés, tanto de la Administración Municipal como del Concejo Municipal, hacer posible en nuestro Municipio la Creación de la Escuela Artística y Cultural "RECREARTE" con el Objetivo de brindar a la comunidad soposeña, posibilidades de acceso a la Educación Artística y Cultural para el buen aprovechamiento del tiempo libre de la Comunidad en General.
- Que el Municipio de Sopó ha previsto como estrategia educativa cultural ejecutar modalidades artísticas y culturales que contribuyan como capital semilla a partir del cual la Administración Municipal y la Subsecretaria de Cultura deberá iniciar Procesos de Desarrollo artístico y cultural en la Comunidad en General.
- Que en el Programa de Gobierno "PRIMERO LA GENTE GARANTIA DE BUEN GOBIERNO 2008 – 2012", se contempla en la Línea Programática 1, Comunidad Social Incluyente, Garantía de Buen Gobierno. Componente 9. Arte y Cultura para todos. Programa, Arte y Cultura, Brindar alternativas a toda la población para el aprovechamiento saludable del tiempo libre, a través de la participación en actividades de goce artístico y cultural y la exploración propia del talento humano.
- Que en la Actualidad la Subsecretaria de Cultura viene adelantando un sin número de programas de formación artística y cultural tales como: bandas sinfónicas, orquesta de cuerdas flotadas, grupos de cuerdas pulsadas, coro, tuna, gramática musical, piano, instrumentos de viento (flauta dulce, flauta traversa, oboe, clarinetes, saxofones, corno, trompeta, trombón, euphonio, tuba y percusión), instrumentos de cuerda (violín, viola, violonchelo, contrabajo, guitarra acústica, bandola, tiple, guitarra eléctrica y bajo eléctrico), acordeón, danzas folclóricas, teatro de sala, teatro callejero, artes plásticas y artes literarias en las instalaciones de la Casa de la Cultura y la Escuela de Artes y Oficios.

En merito de lo anterior expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Créase en el Municipio de Sopó, la Escuela de Formación Artística y Cultural "RECREARTE".

**ARTICULO SEGUNDO:** Declárase la Escuela "RECREARTE" del Municipio de Sopó, como patrimonio artístico y cultural del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** La Escuela "RECREARTE" del Municipio de Sopó, estará adscrita a la Subsecretaria de Cultura.

**ARTICULO CUARTO:** Dentro de las Funciones de la Escuela "RECREARTE" del Municipio de Sopó se establece disponer de sus instalaciones únicamente para fomentar el arte en todas sus expresiones artísticas y culturales y desarrollar formación artística y cultural en áreas tales como: bandas sinfónicas, orquesta de cuerdas flotadas, grupos de cuerdas pulsadas, coro, tuna, gramática musical, piano, instrumentos de viento (flauta dulce, flauta traversa, oboe, clarinetes, saxofones, corno, trompeta, trombón, euphonio,

tuba y percusión), instrumentos de cuerda (violín, viola, violonchelo, contrabajo, guitarra acústica, bandola, tiple, guitarra eléctrica y bajo eléctrico), acordeón, danzas folclóricas, teatro de sala, teatro callejero, artes plásticas y artes literarias.

**ARTICULO QUINTO:** En lo sucesivo la Administración Municipal priorizara alternativas para apropiar, aprobar y ejecutar recursos suficientes en el Presupuesto Municipal, para garantizar el desarrollo y funcionamiento de la Escuela Artística y Cultural "RECREARTE" del Municipio de Sopó.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Aprobado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer Debate el día...... y en segundo debate el día......

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado por

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

Alcalde Municipal

#### EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO

### "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL "RECREARTE" DEL MUNICIPIO DE SOPO"

Los Entes Gubernamentales como el Ministerio de Cultura y la Secretaria de Cultura del Departamento de Cundinamarca requieren como requisito indispensable para proyectos y convenios que los Municipios del Departamento de Cundinamarca deben crear sus propias escuelas de formación artística y cultural mediante Acuerdo Municipal para poder acceder a los diferentes recursos que financie el estado y las entidades privadas.

El Plan Desarrollo Municipal 2008 – 2012 "PRIMERO LA GENTE GARANTIA DE BUEN GOBIERNO" tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades artísticas y culturales serán para todos los efectos legales de inversión social.

El Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2012 "PRIMERO LA GENTE GARANTIA DE BUEN GOBIERNO" Línea programática 1. Comunidad social incluyente, Garantía de Buen Gobierno, componente 9. Arte y Cultura para Todos. Programas ARTE Y CULTURA, brindar alternativas a toda la población para el aprovechamiento saludable del tiempo libre, a través de la participación en actividades de goce artístico y cultural y la exploración propia del talento humano y dentro de las metas de producto esta la realización de la primera etapa de la construcción progresiva del Centro de Integración Cultural y como objetivo principal es ser sede oficial de la Escuela de Formación Artística y Cultural "RECREARTE" generando espacios para participación de los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores y así enriquecer el talento humano de todas las personas que se beneficiaran directamente con la ejecución de este proyecto cultural.

Con la aprobación de este Acuerdo Municipal queda creada oficialmente la Escuela de Formación Artística y Cultural "RECREARTE", con todas sus modalidades y en futuras administraciones se seguirá apoyando con recursos y espacios necesarios para el desarrollo optimo de dicha Escuela y así seguir apoyando y descubriendo el talento soposeño.

Cordial saludo,

WILLIAM ÖCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

Alcalde Municipal